

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Sargento vacante en la Policía Gubernativa de la Provincia de Ifni.*

Vacante en la Policía Gubernativa de la Provincia de Ifni una plaza de Sargento, se anuncia su provisión a concurso entre los de dicho empleo de cualquier Arma del Ejército de Tierra.

La expresada plaza está dotada en el presupuesto de la provincia con los emolumentos globales anuales de 129.525 pesetas, los devengos personales que tenga reconocidos e incrementados los trienios en el 150 por 100 de residencia, masita doble, la indemnización familiar que le corresponda y dos pagas extraordinarias al año del sueldo base.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas, Presidencia del Gobierno, por conducto de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, que cursará tan solo las de aquéllos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Ficha-resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de hojas de servicios, ajustadas al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 («Diario Oficial» núm. 73), e informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.

b) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental; y

c) Cuantos documentos consideren oportunos aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa en su caso la obligación de desempeñar el destino por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales el que resulte designado tendrá derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán por cuenta del Estado, tanto para el designado como para los familiares a su cargo, con sujeción además a lo establecido en las disposiciones legales al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 26 de julio de 1966.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 29 de julio de 1966 por la que se convoca concurso de traslado entre Corredores Colegiados de Comercio para la provisión de varias plazas vacantes.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se anuncia concurso de traslado para proveer las siguientes vacantes de Corredores Colegiados de Comercio, correspondientes a los turnos primero y segundo, determinados en el artículo noveno del citado Reglamento:

Plaza mercantil	Colegio a que pertenece	Turno
Alcoy .....	Alicante .....	Antigüedad.
Badajoz .....	Badajoz .....	Antigüedad.
Don Benito .....	Badajoz .....	Zona.
Don Benito .....	Badajoz .....	Zona.
La Línea de la Concepción .....	Cádiz .....	Antigüedad.
Guadix .....	Granada .....	Antigüedad.
Huelva .....	Huelva .....	Antigüedad.
Ayamonte .....	Huelva .....	Antigüedad.
Valverde del Camino .....	Huelva .....	Zona.
Jaén .....	Jaén .....	Antigüedad.
Jaén .....	Jaén .....	Antigüedad.
Torredonjimeno .....	Jaén .....	Zona.
Antequera .....	Málaga .....	Zona.
Melilla .....	Málaga .....	Zona.
Zamora .....	Salamanca .....	Antigüedad.
Zamora .....	Salamanca .....	Antigüedad.
Reus .....	Tarragona .....	Zona.
Reus .....	Tarragona .....	Antigüedad.
Reus .....	Tarragona .....	Zona.
Tortosa .....	Tarragona .....	Antigüedad.
Toledo .....	Toledo .....	Antigüedad.
Toledo .....	Toledo .....	Antigüedad.
Socuéllamos .....	Toledo .....	Zona.
Talavera de la Reina .....	Toledo .....	Antigüedad.
Tomelloso .....	Toledo .....	Antigüedad.
Valencia .....	Valencia .....	Zona.
Gandia .....	Valencia .....	Antigüedad.
Sagunto .....	Valencia .....	Antigüedad.
Valladolid .....	Valladolid .....	Antigüedad.

Segundo.—Los Corredores Colegiados de Comercio que deseen participar en el concurso convocado por la presente Orden deberán solicitarlo del ilustrísimo señor Director general del Tesoro Deuda Pública y Clases Pasivas mediante instancia que presentarán en el Registro General de este Ministerio, en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes relacionarán en su instancia todas las vacantes que les interesen aunque correspondan a turno distinto, indicando expresamente, al propio tiempo, el orden con que las pretenden.

Las solicitudes no presentadas en tiempo habil serán desestimadas.

Tercero.—Conforme a lo dispuesto en el artículo doce del mencionado Reglamento, tan solo en casos justificados de fuerza mayor, apreciados discrecionalmente por esa Dirección General, podrán una vez terminado el plazo, variarse y anularse las instancias presentadas.

Cuarto.—A efectos de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto de 27 de mayo de 1959, que aprobó el Reglamento vigente, todos los concursantes acompañarán a su instancia una certificación expedida por el Secretario del Colegio a que pertenezcan, en la que se hará constar la fecha en que el interesado tomó posesión en la plaza de su actual destino, así como si dicha plaza la obtuvo por traslado o como consecuencia del ingreso en el Cuerpo.

Quinto.—El orden de prelación para la resolución del concurso será el establecido en el artículo noveno del Reglamento, determinándose las preferencias por los datos consignados en el último Escalafón Oficial del Cuerpo de Corredores Colegiados de Comercio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», con la adición de los nuevos Corredores ingresados en virtud de oposición convocada por Orden de 22 de enero de 1964.

Sexto.—Las vacantes que no puedan ser provistas por el turno a que correspondan pasarán automáticamente al inmediato siguiente, siendo cubiertas por este último, salvo en el caso de que por pasar al tercero tengan que ser objeto de especial publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de